



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022-00437** 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede nuevamente su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

PRIMERO. Reformulará las pretensiones de la demanda toda vez, que la demandante deberá impugnar la paternidad con el padre inscrito en el registro civil de nacimiento y que realizó su reconocimiento; además, solicitar la declaración de filiación con el fallecido Oscar de Jesús Maya Cadavid a través de los herederos determinados e indeterminados, explicando de manera muy clara a qué se refiere con la pretensión de efectos patrimoniales e indicando los hechos que la fundamentan. En suma, deberá realizarse una adecuada acumulación de pretensiones en todos los tópicos antes citados.

SEGUNDO: indicará si tiene conocimiento de que se haya realizado el trámite de sucesión del señor Oscar de Jesús Maya Cadavid.

TERCERO: Allegará el registro civil de defunción del señor Oscar de Jesús Maya Cadavid.

CUARTO: Efectuado lo anterior, se adjuntará nuevamente el escrito de la demanda con los requisitos de inadmisión solicitados en esta providencia y los cumplidos en virtud del auto inadmisorio anterior, en mensaje de datos, en formato PDF, inciso 2º del artículo 89 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4380b3de1c0c83030fb7eeda7d5d3d9d6f840a84ba2296e9c66f65cf72acd4**

Documento generado en 25/10/2022 03:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>